

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez Santander, Veintiocho de Enero de dos mil Veintiuno.**

Como la demanda que precede reúne las formalidades de ley exigidas en los artículos 82 y s.s. del C. G.P., es este Juzgado competente para conocer de la misma por la cuantía de la acción, el lugar de cumplimiento de la obligación y el domicilio para notificación de los demandados, se allegaron las copias, se anexó la demanda como mensaje de datos para el archivo del Juzgado y para los traslados, y el título valor allegado en copia, LETRA DE CAMBIO (original que se presume se encuentra en poder de la demandante), presta mérito ejecutivo al tenor de lo normado en el art. 422 del mismo estatuto procedimental; por lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento u orden de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía, de conformidad con lo señalado en el artículo 430 del C.G.P, en contra de **LUDY YANETH DIAZ GUIZA** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.436.756 y contra **GIL BERNARDO PARDO** identificado con la cédula de ciudadanía número 13.953.729, con lugar para notificación en la carrera 6 N. 7-30 del Municipio de Vélez, desconociéndose dirección de correo electrónico, abonado celular 3143758015, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación que de la presente providencia se les haga, paguen a favor de SAUL REATEGUI MARTINEZ identificado con la C.C. N. 17.131.836 de Bogotá, quien actúa en causa propia, las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma **TRES MILLONES DE PESOS** (\$3.000.000,00 M/C), por concepto de capital representado en el título valor, letra de cambio de fecha de creación 14 de septiembre de 2016, con vencimiento el día 14 de septiembre de 2020.

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia EJECUTIVO 2020-00168	JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia
--	---

2. Por el valor que corresponda como intereses de mora que se liquiden a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día 15 de septiembre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
3. Sobre las costas se decidirá en su oportunidad.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente a los señores **LUDY YANETH DIAZ GUIZA** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.436.756 y contra **GIL BERNARDO PARDO** identificado con la cédula de ciudadanía número 13.953.729, con lugar para notificación en la carrera 6 N. 7-30 del Municipio de Vélez, desconociéndose dirección de correo electrónico, el cual se requiere, abonado celular 3143758015, conforme al artículo 291 y siguientes del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda por el término de ley, advirtiéndole que dispone de cinco (05) días para pagar o de diez (10) días para contestar y/o proponer excepciones que crea tener en su favor. Sin embargo, atendiendo lo normado en el artículo 8º del decreto 806 del 4 de junio de 2020, la notificación podrá efectuarse privilegiando la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, así como los anexos respectivos, en razón a la pandemia por la COVID-19 y se allegará al correo electrónico de este despacho, las evidencias correspondientes de la remisión respectiva. Si se realiza por este medio, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: Archívese copia de la demanda y radíquese la presente actuación.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO 2020-00168

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE
VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230
e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia

CUARTO: Reconocer personería para actuar en el presente proceso al DR. SAUL REATEGUI MARTINEZ abogado titulado y en ejercicio, identificado con la C.C. N. 17.131.836 expedida en Bogotá y T.P. N. 24156 del C.S. de la J., correo electrónico saulrm09@hotmail.com, quien actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN
ORALIDAD.

Hoy **29 DE ENERO DE 2021** se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. **005**.

SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO
SECRETARIA.